

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 11 de Setiembre de 1912

Número 1759

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

SALVADOR JURADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. No. 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a. número 10.

Secretario de Fomento.

O. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

México: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.
El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.
De audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.
Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Dámaso A. Cervera.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anualmente:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e incluidas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Resolución número 80 C. de 23 de Agosto de 1912. 3647

Resolución número 81 C de 23 de Agosto de 1912. 3647

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA.

Enjuicio número 27. 3648

CUARTA PLAZA.

Auto número 7 de 1912 de 29 de Junio. 3648

Auto número 8 de 1912 de 2 de Julio. 3648

Auto número 9 de 1912 de 3 de Julio. 3648

Auto número 10 de 1912 de 6 de Julio. 3648

Auto número 11 de 1912 de 27 de Julio. 3648

Auto número 12 de 1912 de 29 de Julio. 3648

Auto número 14 de 1912 de 16 de Agosto. 3649

Auto número 15 de 1912 de 5 de Agosto. 3649

Auto número 16 de 1912 de 6 de Agosto. 3649

Pleito de Repres número 15 de 13 de Julio de 1913. 3649

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

NOTARIA DEL CIRCUITO.

Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Circuito de Chiriquí, en Julio de 1912. 3649

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación del movimiento habido en la Oficina de Registro del Circuito de Los Santos, durante el mes de Julio del año en curso. 3650

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 80 C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 80 C.—Panamá, Agosto 23 de 1912.

En su carácter de ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional solicita de este Despacho el señor Lázaro González, por medio de memorial fechado el 26 de Julio último que se le conceda un auxilio pecuniario con arreglo a lo dispuesto por el Decreto número 52 de 13 de Abril de 1908 por haber tenido que separarse del ejercicio de sus funciones a causa de enfermedad contraída por consecuencia real y efectiva del servicio, que ha prestado en un lapso de tiempo de seis años y cinco meses, según lo informa el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo.

Del informe rendido por el señor Doctor Sr. J. Aguilera, Médico de la Policía, se viene en conocimiento que el ex-Agente González se halla sufriendo de reumatismo articular crónico, Congestión hepática crónica de origen palúdico, con su respectiva alternativa de perturbaciones gastrointestinales y la anemia consiguiente; así como de adormecimiento en las extremidades huella refleja que aun conserva del ataque de Bery-Bery que en forma aguda sufrió hace ya varios años, aquí y en Pacora donde presta sus servicios de Agente, hace ya casi cuatro años; que en su actual estado de mala salud se va incompatibilizando con el servicio activo que necesita desempeñar todo Agente de Policía y que dicho estado de salud actual ha sido adquirido por consecuencia real y efectiva del servicio de Policía.

Este informe ha sido corroborado por el dicho de los testigos Buenaventura Isaza, Jorge M. Soto y Dionisio Pineda en sendas declaraciones que bajo juramento rindieron ante el señor Gobernador de esta Provincia. De todo lo expuesto se desprende pues que el ex-Agente González ha llenado todos los requisitos exigidos por el Decreto número 52 de 13 de Abril de 1908, y que por tanto es acreedor a la gracia que solicita. Esta ahora determinará la cuantía que de acuerdo con el expresado Decreto le corresponde, y para ello hay que tomar como base el tiempo que dice el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo, sirvió el expresado González, el cual es de seis años y cinco meses.

Por todo lo expuesto,

Se Resuelve:

Concedese al ex-Agente de Policía, señor Lázaro González un auxilio pecuniario de trescientos cuarenta y cinco balboas, que le serán pagados de los fondos de auxilios y gratificaciones por el señor Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 81-C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 81 C.—Panamá, Agosto 23 de 1912.

Elias A. Macharaviya, ex-Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de memorial fechado el 5 del presente mes, solicita de este Despacho se le conceda un auxilio pecuniario al tenor de lo que dispone el Artículo 10 del Decreto No. 52 de 13 de Abril de 1908, por hallarse imposibilitado para continuar desempeñando las funciones de su cargo, a causa de enfermedad que ha contraído por consecuencia real y efectiva del servicio el cual viene prestando sin interrupción alguna, desde el 10 de Enero de 1905, y al mismo tiempo, presenta una certificación jurada del Dr. Santos J. Aguilera, Médico de la Policía, en la cual se lee lo siguiente:

"Que el Sr. Don Elias A. Macharaviya, natural de Colombia, ciudadano de Panamá, Primer Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, y a quien ha examinado en la fecha, se encuentra sufriendo de congestión hepática crónica, con sus respectivas perturbaciones gastro-enteritales. Dolores frecuentes en la región del estómago, que a veces se propagan en la región cardíaca. Crisis muy dolorosa y ya frecuentes de sudor hepático, con sus reflejos simpáticos y dolorosos hacia el hombro derecho y a la región abdominal; y también neuralgia renal, casi permanente; que su actual estado de mala salud, ha sido adquirido por consecuencia real y efectiva del servicio activo que ha venido desempeñando en el Cuerpo de Policía, pues al ser dado de alta en el servicio, con los requisitos reglamentarios en el año de 1905, se encontraba en completo buen estado de salud; que antes de entrar en el Cuerpo de Policía, había estado al servicio del Gobierno de Panamá, en el Batallón Colombia, y que al tiempo del advenimiento de la República se encontraba en él, en servicio activo, y que en consecuencia su actual estado de salud, demasiado imperfecta y delicada es ya incompatible con las funciones que a diario necesita desempeñar en el Cuerpo de Policía Nacional."

Como se ve, por el certificado transcrito, el Sr. Macharaviya viene condecorado al servicio del Gobierno de Panamá desde hace algún tiempo, primero en el Batallón Colombia, en donde lo sorprendió el movimiento separatista, y luego en 1905, ingresó al Cuerpo de Policía Nacional, en perfe-

to buen estado de salud y por consecuencia de este último servicio ha adquirido las distintas enfermedades de que adolece y que le imposibilitan para continuar en él, como se desprende del certificado de que se viene haciendo mérito, circunstancia esta que lo coloca al alcance del Artículo 10. del Decreto No. 52 de 13 de Abril de 1912, invocado por el peticionario.

Los testigos que han declarado en la información levantada al efecto, señores E. Correa, Félix A. Alvarez y Maximino Walker H., están perfectamente acordes en que el ex-Capitán Macharaviaya ingresó al Cuerpo de Policía en perfecto buen estado de salud y en que las enfermedades de que ahora adolece las ha adquirido por consecuencia de ese mismo servicio.

Del informe rendido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, se desprende que el señor Macharaviaya ha servido en el Cuerpo un lapso de tiempo, no interrumpido, de siete años y siete meses, tiempo éste que se computa en los términos del Artículo 50. del expresado Decreto No. 52, teniendo en cuenta para ello la imposibilidad en que se encuentra el peticionario para prestar el más mínimo servicio.

Por todo lo expuesto:

Se Resuelve:

Concédase al ex-Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, señor Elías A. Macharaviaya, un auxilio pecuniario, por sus servicios prestados en el Cuerpo de DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B. 2.615.60) que les serán pagados de los fondos de auxilios y gratificaciones, por el señor Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

TRIBUNAL DE CUENTAS PRESIDENCIA.

FINQUITO NUMERO 27.

expedido a favor del señor Ernesto T. Lefevre, como Director General de Correos y Telégrafos, que fué durante el tiempo corrido desde el 10 de Diciembre de 1908 hasta el 7 de Octubre de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.

El Infrascripto Presidente del Tribunal de Cuentas, en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904, y a petición del interesado,

Declara:

Que el señor Ernesto T. Lefevre fué Director General de Correos y Telégrafos, desde el 10 de Diciembre de 1908 hasta el 7 de Octubre de 1910 y que sus cuentas fueron fenecidas a sí.

Las mensuales provisionalmente;

La General definitivamente, en primera instancia, por Auto número 4 de 15 de Junio último, dictado por el señor Contador de la Cuarta Plaza; y definitivamente, en segunda instancia, por Auto número 37 de 3 de los

corrientes, proferido por la Sala de Apelación y Consulta de este Tribunal.

Declárase, por tanto, al mencionado responsable a paz y salvo ante el Tesoro Nacional por las cuentas en referencia, y se expide este Finquico para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá a nueve de Agosto de 1912.

Francisco Antonio Facio

El Secretario.

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 7 DE 1912.

(de 29 de Junio)

de fenecimiento definitivo en las cuentas de manejo del actual Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Gerardo Abrahams correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Por Pliegos de Reparos números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de 20, 22, 25, y 29 de Febrero, 4 y 12 de Marzo de 1912, respectivamente, se hicieron observaciones y se pidieron varios documentos como probantes indispensables que faltaban y todo ha sido contestado y cumplido satisfactoriamente como consta de las notas y documentos consiguientes que se han adherido a cada cuenta.—Por lo tanto,

Se Resuelve:

Fenécense definitivamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referentes a los meses de Julio a Diciembre del año de 1910, y si no fuere apelado consulte se con los demás Contadores que forman la Sala de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 8 DE 1912.

(de 2 de Julio)

de fenecimiento definitivo en las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes al bienio de 1909 a 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:— Examinados escrupulosamente por el suscrito Contador los libros de Caja y Cuentas Corrientes que constituyen la Cuenta General del Bienio de 1909 a 1910 de la Administración de Colón, que fueron en parte de manejo de los responsables ex-Administradores señores Ricardo Bermúdez, Manuel Ramírez M. y Gerardo Abrahams en las fechas siguientes:

El señor Ricardo Bermúdez, de Enero a Diciembre de 1909 y Enero, Febrero y Marzo del año de 1910.

El señor Manuel Ramírez M., durante Abril, Mayo y Junio de 1910, y el señor Gerardo Abrahams de Julio a Diciembre del mismo año de 1910. Habiendo sido aprobadas provisionalmente las cuentas mensuales referidas al dicho bienio de 1909 a 1910 y estando los referidos libros correctos en los Saldos y llevados con limpieza recomendable.

Resuelve:

Fenécense definitivamente la cuenta general del Bienio de 1909 a 1910, de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, dese cuenta al señor Presidente de este Tribunal para que lo someta a la consideración de la Sala de acuerdo.

Cópiese, notifíquese a cada interesado por separado y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 9 DE 1912.

(de 3 de Julio)

Por medio del cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año de 1911, a cargo del señor Gerardo Abrahams C.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:

Por Pliegos de Reparos números 11 y 12 de 20 y 26 de Marzo del presente año, se hicieron reparos a las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referidos a los meses de Enero y Febrero, del año de 1911, de las que es responsable el señor Gerardo Abrahams C. y como los dichos reparos han sido debidamente satisfechos por el señor Abrahams según consta de las contestaciones dadas que se acompañan a cada cuenta como prueba, el suscrito Contador

Resuelve:

Fenécense provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año de 1911.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 10 DE 1912.

(de 6 de Julio)

Por el cual se fenecen en Primera instancia las cuentas de la Administración de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1911, de las que es responsable el señor Gerardo Abrahams C.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:

Las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1911, de las cuales es responsable el Sr. Gerardo Abrahams C., han sido escrupulosamente examinadas por el suscrito Contador y como nada ha encontrado que observar en ellas.

Resuelve:

Fenécense en Primera Instancia por esta Plaza las cuentas de manejo del señor Gerardo Abrahams C., en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda de Colón, comprensivas de Marzo a Diciembre del año de 1911. Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 11 DE 1912.

(de 27 de Julio)

de fenecimiento provisional en las cuentas de manejo del ex-Administrador General de Correos, señor Samuel Boyd, comprensivas del mes de Julio a Noviembre del año de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:— Por Pliegos de Reparos marcados con los números 14, 15, y 18 de 31 de Octubre y de 8 y 9 de Noviembre de 1910, respectivamente, se hicieron observaciones a las cuentas de los meses de Julio a Septiembre de 1906 y por Pliego de Reparos No. 17 de 10 de Noviembre del mismo año de 1910, se hicieron también reparos a las cuentas subsiguientes del mismo responsable señor Boyd, referentes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año de 1906.

Examinadas nuevamente —por el suscrito— las de los meses de Julio a Noviembre de 1906 y comparadas con los descargos presentados por el señor Boyd, resultan todos los cargos debidamente subsanados.

Por lo tanto,

Resuelve:

Fenécense provisionalmente —mientras lo sea en definitiva la general correspondiente al período comprendido del día 10. de Julio de 1904 al 31 de Diciembre de 1906— las cuentas de cargo del señor Samuel Boyd, en su carácter de ex-Administrador General de Correos, del mes de Julio a Noviembre de 1906.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 12 DE 1912.

(de 29 de Julio)

de glosa con alcance líquido a cargo del ex-Administrador General de Correos, señor Samuel Boyd, con motivo del nuevo examen de la cuenta de su manejo correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:— Por Pliego de Reparos No. 17 de 10 de Noviembre del año de 1910, se hicieron observaciones a dicha cuenta y del examen y comparación que se ha hecho de los descargos del responsable, resultan subsanados y comprobados los cargos de los apartes 10, 30, 40, 50 y 60.

La contestación dada al Aparte 20, que se refiere a la habilitación y venta de 5.000 estampillas de Correos del valor de \$1.00 moneda colombiana.

as por de 4 0.05 — cinco centavos — plata panameña 6 sea B. 0.02%; dos y medio centésimos de balboa, no puede aceptarse, y el señor Boyd sólo se limita a dar la explicación siguiente:

"El suscrito no habilitó estampillas de \$ 1.00 por B. 0.02% para venderlas a un filatelista; lo que hizo únicamente fue venderle de aquellas que habían sido habilitadas, por orden superior en 1905, y de ahí que el certificado a que me refiero, sólo diga que se expidieron y como no se podían cargar en el cuadro de las estampillas de la nueva emisión, porque eran de las que ya se habían retirado, para comprobar la venta se dio ese certificado."

— La cantidad vendida, 6 sean 5,000, las verá usted descargadas en el cuadro general de las estampillas de antigüedad, emisión de que he hablado anteriormente."

Por el Pliego de Reparos No. 17 ya citado, se dijo al responsable señor Boyd, que no se aceptaba como comprobante el certificado que presentaba, y que a la letra dice:

"El suscrito

Administrador General de Correos

Certifica:

Que en la fecha se han vendido 4 un filatelista extranjero cinco mil estampillas de un peso, habilitadas por cinco centavos ó sean de un valor de dos y medio centésimos cada una de la emisión retirada, lo que produjo un valor en la venta de B. 125.00.

También certifica el suscrito, que no se hace cargo especial por el hecho de que no se podría incorporar en los cuadros que actualmente se llevan, estampillas de una emisión que ya no existe, lo que traería confusión al mezclar las dos emisiones, la antigua y la nueva.

Samuel Boyd.

Hay un sello."

Para el descargo de esa operación se hace necesario que produzca la prueba, ó sea la nota a cargo del Superior ordenando la habilitación para los efectos de la venta, como se ha hecho en cada caso especial, de los cuales se cita la orden del señor Secretario de Relaciones Exteriores en oficio número 752, de 25 de Julio de 1906, que se encuentra en la cuenta del mes de Septiembre Legajo 351 autorizando la habilitación de 300.000 y 100.000 estampillas de las de 20 centavos y 4 0.02 y 0.05 centavos moneda colombiana, respectivamente, para venderlas al Gobierno de la Zona del Canal.

La suma de \$ 5.000 plata colombiana al cambio de 64 ¢, equivale a B. 2.352.95, de ésta se deduce el valor de B. 125.00 producto de la venta según liquidación número 140, Legajo número 283, quedando la diferencia de B. 2.227.95 que no se ha comprobado.

Por lo tanto se confirma la observación 2a. del Pliego de Reparos número 17 de 1910 y en consecuencia,

Se Resuelve:

Elévese a cargo líquido del responsable señor Samuel Boyd, en su carácter de ex-Administrador General de Correos de la República, la cantidad de B. 2.227.95 que es el restante de \$ 5.000 plata colombiana y que no ha comprobado satisfactoriamente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 14 DE 1912.

(de 10. de Agosto)

de feneamiento provisional en las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses comprendidos de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1910 y de las de los meses de Enero a Noviembre de 1911, responsable el señor Pedro A. Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:— Por esta Cuarta Plaza se examinaron las cuentas a que este Auto se refiere y las varias faltas que en ellas se le observaron fueron oportunamente subranadas: con excepción de la omisión de no haber dado entrada en Caja en cada uno de los meses arriba indicados, a las sumas que corresponden al descuento de 7% por 100 que la Ley 79 de 1904 otorga a los Expendedores de Especies Vena, les pues sólo se hacía la entrada mensual del valor neto de lo producido cuando lo correcto era haber dado entrada al Debe de Caja del valor total y luego abonar a la misma cuenta por "Gastos Varios" del Capítulo correspondiente a cada Bienio la diferencia del descuento.— Esa irregularidad motivó el Pliego de Reparos No. 13 de 8 de Julio último por el cual se le indicó al responsable hiciera las entradas del caso en los libros de esa Oficina, lo que ha corregido como se comprueba del Certificado que envió y que manifiesta que el folio 176 del borrador de Caja de la Tesorería General en 12 de Julio de 1912 se hallan inscritas las partidas respectivas que en junto ascienden a B. 2.997.76, cuyo documento se acompaña aquí.

En consecuencia,

Se Resuelve:

Fenécense provisionalmente, mientras lo sean las de los Bienes a que ellas pertenecen, las cuentas comprensivas de Octubre a Diciembre de 1910 y de Enero a Noviembre de 1911, de la Tesorería General de la República, de cargo del señor Pedro A. Díaz.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 15 DE 1912.

(de 5 de Agosto)

de feneamiento con alcance líquido a cargo del responsable señor Samuel Boyd, en su carácter de ex-Administrador General de Correos de la República, con motivo de la cuenta de manejo referente al mes de Febrero del año de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:— Por Pliego de Reparos número 19 de 17 de Noviembre de 1910, se hicieron varias observaciones a la cuenta antes dicha; y de la comparación de éstas con los descargos que dan comprobados los de los Apartes 10., 20., 30., 40., 60., 70., y 90.

El descargo 50. en su segunda y última parte se acepta porque el señor Boyd ha enviado original la nota del señor Administrador Subalterno de Correos de Chepo, en que acusó recibo de las 200 estampillas de 4 B. 0.02%.

Pero no es aceptable el descargo de la primera parte del Aparte 50. por que el interesado señor Boyd remite como comprobante un talonario de recibo del empleado de su oficina, en que aparece enviado un paquete de Especies Postales al señor Agente Postal de Colón.

La importancia de esta remesa que asciende a B. 900.00, necesita indispensablemente el oficio en que se acusó recibo de ella, que es la constancia de que la remesa llegó a su destino.— Así lo ordena el Decreto de Contabilidad Oficial.— El responsable puede en guarda sus intereses solicitar del señor Director General de Correos original el comprobante aludido pues la Ley lo autoriza para ello.

El importe de la remesa de estampillas enviadas al señor Agente Postal de Colón, en 28 de Febrero de 1907 no comprobada se descompone así:

10.000 estampillas postales de 4 B. 0.08. B. 800.00

5.000 estampillas postales de 4 B. 0.02. 100.00

Novecientos balboas. Total B. 900.00.

La partida de B. 30.547.07% cargada en la cuenta de Febrero al Tesoro y descargada por Vigencia Económica Expiradas, comprobante número 40, está en el caso de la partida de B. 5.681.85, cargada y descargada de la misma manera en el mes de Enero anterior y aun cuando ello no altera nada el saldo en la cuenta de Caja, si aumenta el total de la suma del día, porque esas sumas han sido reconocidas e inscritas en las cuentas y libros, en la época que se ejecutaron las operaciones y como no altera el saldo de Caja se pasa por alto pero dejando así constancia de la irregularidad.

Por las razones expuestas,

Se Resuelve:

Elévese a cargo líquido del responsable señor Samuel Boyd, ex-Administrador General de Correos, la suma de B. 900.00 valor de la remesa de especies postales anotadas en el cuadro del mes de Febrero de 1907, no comprobada en debida forma.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 16 DE 1912

(de 6 de Agosto)

de feneamiento provisional en las cuentas de manejo del ex-Administrador General de Correos, señor Samuel Boyd, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos:— Por Pliegos de Reparos números 20 y 21 de 17 de Noviembre de 1910; se hicieron reparos a las cuentas del responsable señor Samuel Boyd, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año de 1907, y como ellos han sido contestados y subanados debidamente por el interesado.

Se Resuelve:

Fenécense provisionalmente, mientras lo sean las del Bienio a que corresponden las cuentas de la ex-Administración General de Correos, referentes a los meses de Marzo y Abril del año de 1907.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 15.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.—Panamá, Julio 13 de 1912.

Por el cual se hace un reparo a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Abril de 1912, responsable el señor Gerardo Abrahams C.

Ingresos:

Recibo número 1.391 sobre "Derrochos de Faros" que se pagó por la entrada del vapor "Trent" por valor de B. 73.15, no figura en el cuadro respectivo y por consiguiente no aparece tampoco en la cuenta de Caja.

En consecuencia,

Se Resuelve:

El señor Administrador se servirá subsanar la omisión apuntada dando entrada en una de sus próximas cuentas de Caja del valor de B. 73.15 y enviará a este Tribunal un certificado de la entrada que haga en sus libros, para lo cual se le señala el término de 5 días, más el de la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Chiriquí.

NOTARIA DEL CIRCUITO.

RELACION NOMINAL de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, en Julio de 1912.

NUMERO.	FECHA 1912.	CLASE DE CONTRATOS.	CONTRATANTES.
185	Julio 2	Compraventa	Albino Pitt—Faustino Caudanedo.
186	>	5 Título de propiedad	El Gobierno Nacional a Francisco Bu garin.

3650

GACETA OFICIAL

NUMERO	FECHA	CLASE DE CONTRATOS	CONTRATANTES
187	1912	Compraventa	Juana v. de Hernández—Fidel Hernández
188			Donato Cedeño y Alberto Manrique y José María Hernández
189			Juana v. de Hernández—Pablo Hernández
190		Testamento (abierto)	Juana Vega v. de Hernández
191	10	Reforma de contrato de sociedad agrícola	Rudolph Jensen y John F. Carrott, introducen al socio William J. Dugan
192		Mutuo e hipoteca	Fidel Hernández—Manuel C. Díaz A. y Augusto Miller
193	11	Compraventa	Augusto Miller—William M. Turner
194	13		Aurelio Gutiérrez—James B. Walker
195			Gregorio Castillas—Heliodoro Lizondo
196	16	CANCELACIÓN	Eugenio Loewer—Venancio E. Villarreal
197		Compraventa	Venancio E. Villarreal—Rafael Lassonde
198	17	CANCELACIÓN	Josefa J. v. de Obaldia—Concepción Mendoza
199		Compraventa	Gabriel Polanco
200			M. de la Lastra y Hno.—Henry J. Watson
201	18	CANCELACIÓN	Gabriel Aradz—Benigno Thils
202		Compraventa	Santiago Lombardi—Juan R. Caballero
203	19	CANCELACIÓN	Gabriel Aradz—Julio Gómez
204	22	Compraventa	Miguel Candanedo—Charles P. Kucier
205	23		Sixta A. Gómez y de Méndez—Arturo Miró
206		Mutuo e hipoteca	José Conde—Cipriano Olivan
207		CANCELACIÓN	J. Lorenzo de Obaldia—Santos Ruiz
208		Compraventa	Santos Ruiz—Piza Piza y Ca.
209	23	Poder, especial	Antonio Anguizola a Aristides Arjona
210	24	Sustitución de poder	Rafael Grajales a Luis M. Clément
211		Compraventa	Manuel S. Romero—Le Roy Smith
212	25		Alejandro Pérez R.—Nicolás Saval
213			Benigno Thils—Jacinto Bonilla
214		Título de propiedad	El Gobierno Nacional—J. M. Lastra y Hno.
215			Anibal Esquivel y Petra C. Barria
216		Permuta	El Gobierno Nacional—J. M. de la Lastra y Hno.
217		Título de propiedad	Manuela Jaén—Concepción S. de Vaca
218		Mutuo e hipoteca	El Gobierno Nacional—J. M. de la Lastra y Hno.
219	29	Título de propiedad	El Gobierno Nacional—J. M. de la Lastra y Hno.
220			
221			
222	30	Protocolización	del matrimonio eclesiástico de Octavio Navarro con Sara Jiménez
223		Título de propiedad	El Gobierno Nacional—J. M. de la Lastra y Hno.
224	31	Protocolización	de la sucesión de Manuel Rojas

David, Julio 31 de 1912.

HORACIO BÉNITEZ,

Notario Público.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Relación de movimiento en la Oficina de Registro del Circuito de Los Santos durante el mes de Julio del año en curso.

Libro Número Primero

Por escritura número 91, de fecha 17 de Junio último, registrada el 17 de Junio último, el señor José M. Huerta, apoderado de Benita Henríquez, vendió a la señora Gerarda Ocaña, por B 150.00, una casa ubicada en la población de Esteban Tejada.

Por escritura número 140, de fecha 2 del que cursa, registrada el 6 bajo número 86, el señor Esteban Tejada vendió al señor José M. Espino, por B 350.00, una casa ubicada en la población de Las Tablas.

Por escritura número 190, de fecha 26 de Junio último, registrada el 10 bajo número 88, el Administrador Provincial de Tierras vendió al señor José de la C. Rivera, por B 13.50, un terreno indultado, ubicado en jurisdicción del Municipio de Las Tablas.

Por escritura número 244, de fecha 28 de Septiembre del año pasado, registrada el 11 bajo número 87, el señor León Trejo vendió a los señores Pablo Caballero y José de Jesús Rodríguez, por B 338.00, un terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Pesé.

Por escritura número 246, de fecha 29 de Septiembre del año pasado, registrada el 11 bajo número 88, el señor León Trejo vendió al señor José de la Cruz Méndez, por B 290.00, una casa ubicada en "La Colorada", jurisdicción de este Municipio.

Por escritura número 141, de fecha 9 del mes en curso, registrada el 12 bajo número 89, el señor Carlos Saavedra vendió al señor David Batista, por B 95.00 un terreno cercado ubicado en el lugar denominado: Límón, en jurisdicción del Distrito de Pesé.

Por escritura número 124, de fecha 11 de Junio último, registrada el 12 bajo número 90, el señor Benigno Quintero vendió a la señora Benigna Q. de Ascarraga, por B 125.00, un cerco ubicado en jurisdicción del Municipio de Pesé.

Por escritura número 126, de fecha 17 de Junio último, registrada el 12 bajo número 91, los señores Juan B. P. y Juan v. de P. y Mauricio Hooper vendieron al señor José C. Quintero, por B 235.00, una casa y un solar ubicados en la población de Pesé.

Por escritura número 127, de fecha 17 de Junio último, registrada el 11 bajo número 92, la señora Gregoria Navas vendió al señor Juan B. Arjona, por B 590.00, una casa ubicada en la población de Pesé.

Por escritura número 145, de fecha 12 del que cursa, registrada el 17 bajo número 93, el Administrador Provincial de Tierras vendió al señor Esteban Tejada, por B 145.00, un terreno denominado "El Batuezo", ubicado en el Municipio de Pesé.

Por escritura número 146, de fecha 12 del que cursa, registrada el 18 bajo número 94, el señor Administrador Provincial de Tierras vendió a la señora Francisca C. v. de Tejada, por B 84.50, el terreno indultado denominado "El Batuezo", ubicado en el Municipio de Pesé.

Por escritura número 131, de fecha 21 de Junio último, registrada el 28 bajo número 95, el señor Gregorio Olgarrunka compró al señor Manuel J. Plicet, por B 27.20, un cerco ubicado en jurisdicción de este Municipio.

(Continuara.)